



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA

SECRETARÍA

D<sup>a</sup>. ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

**“23º. - Expediente 763/2020. Concesión de subvención a la Fundación Thomas de Sabba para adquisición y rehabilitación de viviendas**

ANTECEDENTES

En fecha 12 de febrero de 2020, vistas las bases nº 11 y 12 de la Ordenanza general Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente dice que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se propone la iniciación de los trámites necesarios para la concesión de la subvención.

La trabajadora social del área de Acción Social de la Comarca de la Jacetania, examinada la documentación presentada por el gerente de la Fundación Thomas de Sabba y considerando que el objeto de la actividad a subvencionar, en concreto la adquisición y rehabilitación de dos viviendas para continuar con el Plan de Erradicación del Chabolismo, está considerado de interés público al tratarse de una fundación de carácter social, se considera conveniente la concesión directa de la subvención, excluyéndola de la concurrencia pública.

Atendiendo a la naturaleza de la actividad se estima adecuado que se financie el 100% de la actividad subvencionada, por el interés público de la actuación así como por la configuración del presupuesto de la entidad.

Con fecha 5 de octubre de 2020, se emite informe de fiscalización de conformidad.

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2 k) de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la prestación de servicios sociales y en especial la protección de las personas que sufran minusvalías.

En ejercicio de las competencias que establece el artículo 42.2 k), c) y l) de la Ley 7/1999, de 9 de abril de administración Local de Aragón.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA

SECRETARÍA

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder una subvención directa para el ejercicio 2020 a la FUNDACIÓN THOMAS DE SABBA por importe de 100.000,00 € destinada a la adquisición y rehabilitación de dos viviendas, para continuar con el Plan de Erradicación del Chabolismo.

**SEGUNDO:** Comunicar las siguientes normas para la justificación y pago de la subvención directa del ejercicio:

Antes de proceder al pago de la subvención tendrá que presentarse ante el Ayuntamiento de Jaca, con fecha límite 15 de diciembre de 2020, la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe al menos, del 100% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2020 y cumplir los requisitos que establecen los artículos 6 y 7 del Reglamento por los que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si no se presentase, el Ayuntamiento solicitará esta información a las administraciones competentes, previa autorización de la entidad.)
- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención, mediante la aportación de la ficha de terceros.

Si alguno de los documentos exigidos se encontrase ya en poder del Ayuntamiento en expedientes de subvenciones tramitadas con anterioridad, no será necesario presentarlo de nuevo. Ello sin perjuicio de que se considerase la necesidad de presentar algún documento si los





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
JACA**

**SECRETARÍA**

datos que incluyesen hubiesen variado en el momento de tramitar la nueva subvención.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta ayuda por importe total de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.2310.78001 del Presupuesto General Único para el año 2020, excluyéndola de la concurrencia pública.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.**

